

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE
RESOLUCION GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2022
DE LA COMUNA DE CASA GRANDE

ESTIMACIÓN DEL GASTO.-

ARTICULO 1°: FÍJASE en la suma de **Pesos NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$.98.130.059,56)** de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Resolución, **El PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS**, de la ADMINISTRACIÓN COMUNAL que registrará para el año 2022.-

CÁLCULO DE RECURSOS.-

ARTICULO 2°: ESTÍMASE en la suma de **Pesos NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$.98.130.059,56)** **EL CÁLCULO DE LOS RECURSOS** para el año 2022, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, de la ADMINISTRACIÓN COMUNAL, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Resolución.-

REMUNERACIONES.-

ARTICULO 3°: Las remuneraciones para el personal comunal, incluidas las Autoridades Superiores serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Resolución el Régimen de Salario Familiar; adecuando los importes a los fijados Por El ANSES. Además el Régimen de Viáticos y Movilidad conjuntamente con el Secretario y Tesorero.-

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 5° : MODIFÍCANSE: Los importes establecidos en la Resolución General de Contrataciones N° 0041/2017 y sus modificaciones, que legisla sobre El Régimen de Contrataciones de la Comuna de Casa Grande; cuyos importes han sido actualizados; para realizar contrataciones, compras y la provisión de bienes y servicios, mediante Resolución de Comisión.-

Los Artículos e Importes establecidos en la Resolución N° 0041/2017 – Régimen de Contrataciones en los Artículos pertinentes, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATACIÓN DIRECTA: Las adquisiciones, suministros ventas de bienes,

arrendamientos de propiedades, provisiones, trabajos y obras que deben hacerse o encomendarse a terceros, se ajustarán a las siguientes normas:

Cuando el monto de las operaciones a que se refiere este apartado, **no exceda de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00)** y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por partidas del Presupuesto vigente, **podrá El Presidente Comunal autorizarlos en forma directa.**

LICITACIÓN

ARTÍCULO 6° .-: Cuando el monto de la Contratación supera la suma de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00.-)**.- La selección del Contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por RESOLUCIÓN DE COMISIÓN, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo Comunal y bajo razones fundadas, La Comuna deba proceder a seleccionar el contratista en razón de la aplicación de la Ley 6140/78 o su modificatoria N°.7057/84 Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas (incluye convenios de descentralización) en cuyo caso podrá realizar Concursos de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepan fondos públicos o para adquisición de Bienes que no sean en Coparticipación entre la Comuna y dichos Estados.-

CONCURSO DE PRECIOS

ARTÍCULO 7°.-: Cuando el Monto de la Contratación supere la suma de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00)** .-Sin exceder la suma de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00)**.- -----
La selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Resolución del Departamento Ejecutivo Comunal:

- a.-) CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS:** Se efectuará mediante Resolución del Departamento Ejecutivo para los casos en que el monto de la Contratación supere la suma da **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00)** .)- **Sin exceder** la suma de **PESOS PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00)**.- El Departamento Ejecutivo procurara la presentación de tres (3) propuestas, en este caso no será necesario la publicación de edictos.-
- b.-) CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS:** Se realizará cuando la Selección de la contratación supere la suma de **PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00)**.- **Sin exceder la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00)**.-; la misma se efectuara mediante Concurso Público de Precios a través de Resolución del Departamento Ejecutivo y cumpliendo con las normas respecto a la publicidad dispuestas en la presente Resolución.-

ARTICULO 8°: DISPÓNESE que las Concesiones de Servicios Públicos y las de Uso de los Bienes del Dominio Publico Municipal, se otorgarán con ajuste a las Previsiones contenidas en las Resoluciones que las autoricen y a la Ley Orgánica Municipal.-

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.-

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo Comunal podrá efectuar mediante Resolución de Presidencia, cuando lo crea necesario, compensaciones de Rubros y Partidas Presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas; A SABER:

- a) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos ni del Presupuesto General de Gastos Vigentes.

- b) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada una de las partidas de las erogaciones que se correspondan en contrapartida con igual crédito del Cálculo de Recursos.

- c) Solo podrán efectuarse compensaciones de partidas y/o rubros presupuestarios, entre sí, de las Partidas que conforman el Anexo I – Erogaciones Corrientes del Presupuesto de Gastos.

- d) Solo podrán efectuarse compensaciones de partidas y/o rubros presupuestarios, entre sí, de las Partidas que conforman el Anexo II – Erogaciones de Capital del Presupuesto de Gastos.

- e) Solo podrán efectuarse compensaciones de partidas y/o rubros presupuestarios, entre sí, de las Partidas que conforman el Anexo III – Cuentas de Orden del Presupuesto de Gastos.

Toda compensación que no esté encuadrada en lo dispuesto por los incisos a), b), c), d), y e) del presente artículo deberá efectuarse por la vía de la modificación de la presente Ordenanza, dando cumplimiento al artículo 37º de la Ley 8102.

Las Partidas Presupuestarias serán actualizadas de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). De igual manera se ajustarán los montos de Compra Directa, Concurso de Precios y Licitación Pública.

ARTICULO 10º: Los Fondos Públicos recibidos por la Comuna, del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78 modificada por la Ley 7057/84 y similares, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para éste Último caso conforme con las disposiciones de esta Resolución y Normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo Presupuestario.-

ARTICULO 11º: En virtud de lo dispuesto por la Ley 7.361 - Ley Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración de la Provincia de Córdoba; el Departamento Ejecutivo podrá incrementar el total de los Recursos, Erogaciones y Financiamiento Neto, previsto en la presente Resolución General de Presupuesto, al solo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y siempre como Resultado del Ejercicio de esta facultad que no se altere el Resultado

Financiero Global del Presupuesto. El factor de corrección será el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Córdoba. El nuevo monto que surja de aplicar el factor de corrección se destinará a incrementar el Crédito Adicional de cada Partida Principal, en las Erogaciones y en cada rubro previsto de la presente Ordenanza. La periodicidad del ajuste podrá ser en forma trimestral; tomando como base de la comparación el índice de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 12°: Los Montos Límites para la Contratación Directa y Concurso de Precios establecidos por esta Resolución, se ajustarán automáticamente en forma trimestral, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulte de comparar el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Córdoba, al finalizar cada trimestre, tomando como base de la comparación el mes de Septiembre del año 2020.-

ARTÍCULO 13°: En todos los actos que se realicen Llamados a Licitación y/o Concursos de Precios, intervendrán el Secretario y Tesorero de la Comisión de la Comuna.-

ARTÍCULO 14°: Para todos los actos que se realicen Compras de Bienes y Contratación de Servicios, y demás Erogaciones que sean necesarias para la ejecución de Programas de Desarrollo Social, Obras Coparticipadas y/o por Cuenta de La Nación y/o Provincia; los montos establecidos en la Resolución N° 0041/2017 Régimen De Contrataciones de La Comuna de Casa Grande; serán duplicados en sus importes vigentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 5° de la presente.-

ARTÍCULO 15°: AUTORÍZASE, Al Departamento Ejecutivo Comunal a comprar Moneda Extranjera, Divisas en General, Valores Mobiliarios, Títulos, Efectuar Depósitos a Plazo Fijo, como así también realizar operaciones con otros Papeles y Valores que se coticen en el Mercado de Valores, a los fines de mantener y preservar el Valor Real de Los Ingresos y Recursos Comunales. El Presidente Comunal deberá tomar los recaudos necesarios a los fines de garantizar el resguardo y seguridad de los mismos.-

ARTÍCULO 16° - EL Departamento Ejecutivo Comunal podrá, a los fines de resguardar el valor de los Ingresos Comunales, en particular lo que se percibe de contado:

- 1.- Realizar operaciones de financiamiento en moneda local y/o internacional a través de instrumentos de mercado o instrumentos bancarios.-
- 2.- Realizar operaciones de inversión de corto plazo y mediano plazo en instrumentos bancarios o en títulos de renta fija y otros instrumentos bursátiles con liquidez y de bajo riesgo, en moneda nacional y / o internacional, a través de cuentas bancarias en entidades reconocidas por el BCRA y/o entidades con trayectoria y reguladas por la CNV para actuar como intermediarios en los mercados de capitales argentinos.-

ARTÍCULO 17°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO COMUNAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

CASA GRANDE, 10 de DICIEMBRE de 2021.-